H.C. DE DIPUTADOS FOLIO Pcia. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°. La presente ley tiene por objeto regular el fomento y el desarrollo de la producción porcina en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, incentivando la misma y promoviendo la capacitación para garantizar una crianza adecuada y rentable.

ARTÍCULO 2°. .A los efectos de la presente ley se entenderá como mediano productor porcino a la Unidad Productiva con mas de cincuenta (50) madres productivas Aquellas Unidades Productivas poseedoras de menos de cincuenta (50) madres serán consideradas pequeños productores.-

ARTICULO 3°. Crease el Registro Provincial de la Actividad Porcina (RePAP) que se funcionara bajo la orbita del Instituto Provincial creado en el articulo 8; en el mismo deberán registrarse todas las Unidades Productivas.

ARTICULO 4°. El RePAP realizara un informe anual y a tales efectos, conjuntamente con las autoridades municipales correspondientes, efectuara un relevamiento que determinara la cantidad, ubicación y condiciones de las Unidades Productivas

ARTÍCULO 5° El RePAP extenderá una certificación a la Unidad Productiva, la que deberá ser presentada a los fines de la habilitación municipal pertinente, brindando prioridad y agilización en este último trámite. .

H.C.D.D.P.B.A. FOLIO 2 Pcia. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO 5°. .El Poder Ejecutivo .Provincial determinara la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 6°. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la participación a las distintas organizaciones que posean injerencia en la temática porcina, constituyéndose a tales fines las Mesas Locales Porcinas. Ellas promoverán el acceso a instrumentos financieros y líneas de crédito blandos, para quienes aspiraran iniciar un emprendimiento porcino, como así también para aquellos que se encuentren en una etapa de aumento de la inversión para lograr una mejora en la producción de su unidad productiva.

ARTÍCULO 7°. La Autoridad de Aplicación desarrollará estrategias de promoción y capacitación de prácticas productivas para la actividad porcina.

ARTICULO 8°: Crease en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Instituto para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Porcina, el mismo tendrá por objeto fomentar políticas publicas y crediticias especificas que atiendan y respondan a las necesidades concretas del sector . Trabajara conjuntamente con las Mesas Locales Porcinas, siendo estas los canales directos de dialogo entre las unidades productoras y el Estado.

ARTÍCULO 9°: El Instituto Provincial, fiscalizará las importaciones de carnes porcinas, estableciendo los vínculos necesarios para asegurar y brindar prioridad a la producción local y/o nacional, por encima de la extranjera.

ARTICULO 10° A los fines de la implementación de la presente y el correcto funcionamiento de los organismos y/o instituciones establecidos, crease el

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Fondo para el Fomento de la Producción Porcina, el mismo estará integrado por el 0,5% de lo recaudado en concepto de impuestos provinciales y de lo que el Poder Ejecutivo determine del Presupuesto general. Tendrá como destino financiar las instituciones creadas en la presente norma

ARTICULO 11°:.Derogase la ley 10510 solo en aquellos artículos que se opongan a los conceptos contenidos en el presente articulado.

ARTICULO 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FABIANA B. BERTINO
Diputada
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C.D. - DIP. PCIA. BS. AS.
FOLIO 4
Pcia. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto atender las necesidades de un sector que se encuentra sin representación concreta en la esfera política provincial que escuche y entienda sus necesidades específicas y básicas

Para el mismo se han utilizado los argumentos de APROPORBA (Asociación de Pequeños y medianos Productores porcinos de la Prov. De Buenos Aires) quien replicara las fundamentaciones de Asociaciones, y/o organizaciones del Interior de la Provincia (como CAME, FEBAPRI) y del País (Universidad. De Rió Cuarto-Córdoba).

Resulta sumamente importante legislar sobre la producción porcina, ya que la misma posee un alto porcentaje de informalidad. Según datos concretos en la Provincia de Buenos Aires existen casi 18000 establecimientos de los cuales no todos están habilitados. Es la Provincia con la mayor producción porcina, en la que se faena el 60% de la producción nacional pero tiene un 60% de informalidad.

La iniciativa crea un Registro Provincial, que actuaría bajo la orbita del Instituto Provincial y que tiene por objeto esencial dar luz a la oscuridad que representa la informalidad del sector.

El Registro Provincial será de utilidad para el Estado (provincial y municipal) y para el Productor Porcino. La certificación expedida brindara un beneficio de agilización del trámite de habilitación, esencial para allanar el camino hacia la regularización de la actividad porcina en las oficinas locales.

En esta misma línea se crean las Mesas Locales Porcinas, que tienen por objeto, mantener un dialogo permanente con los pequeños y medianos productores porcinos. Ellas brindaran información sobre las herramientas tanto legales como crediticias, que posee todo productor, ante la posibilidad de desconocimiento

H.C.D.D. FOLIO 5 Pcia. B. A.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Asimismo observara las necesidades económicas y/o de crecimiento y promoverá mediante el Instituto Provincial de Desarrollo y Fomento los nexos institucionales necesarios para obtener créditos blandos con un requisitos mínimos para los pequeños y medianos productores porcinos

El Instituto promoverá la capacitación de los productores y operarios y realizara campañas de promoción y comunicación social, en la que podrán intervenir centros de estudios universitarios, escuelas técnicas, agrícolas y asociaciones regionales entre otros.

Se interiorizara de las normativas vigentes en cada municipio y formara un criterio para lograr una comunión de las mismas, salvaguardando el principio constitucional de autonomía municipal.-

El registro contara con los valores de venta y de transporte de la carne porcina actualizados, así el productor podrá comercializar correctamente su mercadería.

En suma, tanto el Registro como el Instituto, creados en este proyecto pretenden proteger los derechos y garantías de los pequeños y medianos productores, fomentando políticas que permitan al sector crecer anualmente, logrando un equilibrio entre el estatus sanitario y el comercial.

La creación de organismos como el Registro Provincial y el Instituto Provincial, requieren de una disponibilidad económica ya que requiere mano de obra y estructura material para su puesta en marcha, para ello se ha establecido el Fondo para el fomento y desarrollo de la actividad porcina, cuyos valores se encuentran detallados en el artículo pertinente.

La meta de la presente iniciativa es constituir una punta de lanza provincial, para que posteriormente se logre una legislación nacional que permita alentar

H. C. D. D. Pcia. B. As. FOLIO 6

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

la producción porcina para la importación sin desalentar las producciones y el crecimiento de los pequeños productores locales.-

Por todo lo expuesto es que solicito a mis colegas legisladores que acompañen con su voto favorable el presente proyecto.-

..

.

.

FABIANA B. BERTINO
Diputada
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.